

## D. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO A ALUMNOS

**Artículo 59º:** Ante la sospecha o denuncia de un caso de maltrato físico o psicológico hacia un alumno del colegio, se aplicará el **Procedimiento de Aplicación General**, en lo que fuera aplicable, considerando las modificaciones que a continuación se señalan:

### 1. Escuchar con atención a todos los involucrados

- Creer. Ser un agente tranquilizador del niño, niña o adolescente.
- Propiciar la confianza de los niños, niñas o adolescentes y escucharlos.
- Animarles a hablar sin presionar.

### 2. Acoger a la víctima

- Validar los sentimientos del niño, niña o adolescente.
- Hacer que se sienta orgulloso por haberlo contado. Quienes comunican estos hechos son valientes.
- Asegurarle que no le ocurrirá nada, que no habrá represalias.
- Expresarle afecto moderadamente.
- Explicitar que él o ella no tienen la culpa de lo ocurrido.
- Hacerse cargo de su secreto, pero no cómplice. No debe prometerse confidencialidad; sí la máxima discreción.

### 3. En caso de queja del alumno o alumna o ante la sospecha de una lesión física, llevar al niño, niña o adolescente a enfermería.

- Enfermería realiza chequeo y escribe un reporte, con copia al Equipo de Convivencia Escolar.
- En caso de existir lesiones, la enfermera debe acompañar al(a) alumno(a) a constatar lesiones a un Centro Médico (Clínica) o pedir a Carabineros que venga a constatar lesiones al Colegio, según lo plantea la ley.
- La decisión de qué procedimiento se va a realizar va a ser tomada por el Rector del Colegio en consulta con el abogado.

### 4. Registrar

- Registre el hecho por escrito e informe inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar. Este Equipo debe informar inmediatamente al Rector del Colegio.

### 5. El Equipo de Convivencia planifica acciones y ejecuta

- Se contacta a la familia citándola dentro de 24 horas a una reunión con el Director de Sección, Profesor jefe, y/u otro miembro del Equipo de Convivencia.
- Se informa del procedimiento y de la denuncia que se va a realizar, todo ello por escrito, y dejando constancia de la firma de los asistentes.
- Se deriva a apoyo de especialista designado por el Colegio. En caso de negativa de los padres a aceptar este apoyo, igualmente se hace la denuncia, pero se deja constancia de la negativa de los padres.
- Se continúa apoyando al niño, niña o adolescente, hasta que la psicóloga del Colegio lo indique.

## 6. Denuncia

- Es realizada por el Rector del Colegio con apoyo del Equipo de Convivencia. En caso de ausencia del Rector del establecimiento, cuando sea necesaria la intervención legal, la denuncia la realizará el Colegio, a través del abogado que designe.
- La denuncia de carácter penal, cuando se está en presencia de un eventual delito (maltrato físico o psicológico) se realizará en el Ministerio Público (Fiscalía) o Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Si los hechos tienen carácter de vulneración de derechos, se interpone una medida de protección a favor del alumno, informando al tribunal de familia competente o al Centro de Medidas Cautelares.

La denuncia de carácter penal, cuando se está en presencia de un eventual delito (maltrato físico o psicológico) se realizará en el Ministerio Público (Fiscalía) o Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Si los hechos tienen carácter de vulneración de derechos, se interpone una medida de protección a favor del alumno, informando al tribunal de familia competente o al Centro de Medidas Cautelares.